

## **CERTIFICADO**

Certifico que el día de hoy, 27 de agosto de 2018, sesionó la Comisión Mixta encargada de proponer la forma y modo de superar las discrepancias producidas entre el Senado y la Cámara de Diputados, respecto del proyecto de ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar.

**(BOLETÍN Nº 11.971-13)**

**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,**

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

En sesión celebrada el 23 de agosto de 2018, la Cámara de Diputados, cámara de origen, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Alejandro Santana Tirachini y Gastón Saavedra Chandía.

El Senado, por su parte, en sesión celebrada el 27 de agosto de 2018, designó como miembros de la Comisión Mixta a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto.

La Comisión Mixta se constituyó el día 27 de agosto de 2018, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto, y Honorables Diputados señores Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Leopoldo Pérez Lahsen (en reemplazo del Honorable Diputado señor Santana, don Alejandro) y Gastón Saavedra Chandía. En dicha oportunidad, por unanimidad eligió como Presidente al Honorable Senador señor Letelier, y acordó que el reglamento por el que se regiría sería el del Senado. Enseguida, se abocó al cumplimiento de su cometido.

Asimismo, concurrieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señores De Urresti y Elizalde, y los Honorables Diputados señoras Cid y Yeomans, y señores Ascencio, Bianchi, Castro Bascuñán, Duran Espinoza y Santana Tirachini.

Del mismo modo, asistieron:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Felipe Larraín; el Coordinador Legislativo, señor José Riquelme, y el Periodista, señor Pablo Guarda.

Del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministro, señor Nicolás Monckeberg, y el asesor, señor Francisco del Río.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el Subsecretario, señor Claudio Alvarado; el Jefe de la División Relaciones Políticas, señor Máximo Pávez; la Coordinadora de la División Relaciones Políticas, señora Constanza Castillo, y los asesores legislativos, señores Marcelo Estrella, Fredy Vásquez y Erick Rojas.

La Periodista del Honorable Senador García, señora Andrea González.

Del Comité Partido Por la Democracia, el Periodista, señor Gabriel Muñoz.

Del Comité Demócrata Cristiano, el asesor, señor Julio Valladares.

El asesor del Honorable Diputado Bianchi, señor Nickolas Mena.

La asesora del Honorable Diputado Jackson, señora Aintzane Lorca.

La asesora del Honorable Diputado Mellado Pino, señora Jacquelin Morillo.

Los asesores de la Honorable Diputada Orsini, señor Pablo Paredes, y Germán Acevedo.

El asesor del Honorable Diputado Saavedra, señor Luis Batallé.

La asesora de la Honorable Diputada Yeomans, señora Betania Bunster.

De la Bancada del Partido Comunista, los asesores, señores Elías Mella, y Guillermo Briceño.

De la Bancada del Partido Radical de Chile, la asesora, señora Karen Catalán.

De la Bancada del Partido Socialista, la Abogada, señora Lya Arroyo.

Del Comité Revolución Democrática, el Abogado, señor Rodolfo Márquez.

Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos (CELAP), el asesor, señor Juan Briones.

- - -

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como del acuerdo adoptado a su respecto.

En segundo trámite constitucional, el Senado introdujo las siguientes modificaciones al texto aprobado por la Cámara de Diputados:

Eliminó del inciso primero del artículo 1, el siguiente texto:

“A contar del 1 de marzo 2020, el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad se reajustará y elevará sobre la base del monto referido, de conformidad a la proyección de crecimiento del Producto Interno Bruto de acuerdo a los siguientes porcentajes: (i) en caso de que el Producto Interno Bruto tenga una proyección de crecimiento, para el mismo año en que se aplica el reajuste, mayor al 2% y menor o igual al 4% anual, el ingreso mínimo mensual se reajustará en un 2% real; y (ii) en caso de que el Producto Interno Bruto tenga una proyección de crecimiento, para el mismo año en que se aplica el reajuste, superior al 4% anual, el ingreso mínimo mensual se reajustará en un 2% real respecto del mes de marzo del año inmediatamente anterior, aumentado en los mismos puntos porcentuales en que el crecimiento exceda dicho 4%. Los reajustes reales antes mencionados considerarán el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado e informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el 1 de marzo del año calendario anterior y el 29 de febrero del año calendario en que se aplica el reajuste. El Producto Interno Bruto a considerar será el que se determine según el promedio del

rango de la proyección de crecimiento del Informe de Política Monetaria del Banco Central o el instrumento que lo reemplace, cuya fecha de publicación sea la más reciente a la del reajuste que corresponda.”.

Asimismo, suprimió los incisos segundo y tercero del artículo 1, incisos tercero y cuarto del artículo 2 e incisos tercero y cuarto del artículo 3. Del mismo modo, en el artículo 1 que propone el artículo 4, eliminó el inciso segundo, y los incisos tercero, cuarto y quinto, pasaron a ser incisos segundo, tercero y cuarto, respectivamente, sin enmiendas; y el inciso sexto pasó a ser inciso quinto, suprimiendo la siguiente frase: “, y se les aplicará también el reajuste indicado en el inciso segundo”. En el artículo 5, reemplazó la frase “las mismas fechas, proporciones y mecanismo indicados”, por la siguiente: “la misma fecha y proporción indicadas”. Finalmente, eliminó el artículo 6 y, como consecuencia, el artículo 7 pasó a ser artículo 6, sin enmiendas. Así lo comunicó mediante oficio N° 243/SEC/18.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó todas las enmiendas introducidas por el Senado en segundo trámite constitucional. Así lo comunicó mediante oficio N° 14.170.

El **Honorable Senador señor Letelier** propuso como forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, aprobar todas las enmiendas introducidas por el Senado, en segundo trámite constitucional.

**Puesta en votación la anterior proposición, se registraron cinco votos a favor, cuatro en contra y una abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Lagos, Letelier y Pizarro, y los Honorables Diputados señores Jackson y Saavedra. En contra, los Honorables Senadores señores Coloma y García, y los Honorables Diputados señores Melero y Pérez, don Leopoldo. En tanto, el Honorable Diputado señor Lorenzini se abstuvo.**

**Repetida la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se verificó idéntico resultado.**

**Por consiguiente, con arreglo a la misma disposición reglamentaria, se consideró la abstención como voto favorable a la posición que obtuvo mayor número de votos, dándose por aprobada por seis votos a favor y cuatro en contra, la proposición formulada por el Honorable Senador señor Letelier.**

- - -

## PROPOSICIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado, la proposición que la Comisión Mixta realiza, como forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del presente proyecto de ley, es aprobar las enmiendas realizadas por el Senado, en el segundo trámite constitucional.

- - -

A título meramente informativo, el texto de la iniciativa quedaría como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- A contar del 1 de agosto 2018 elévase a \$286.000 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad. A partir del 1 de marzo 2019, elévase el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad a \$300.000.

Artículo 2.- A contar del 1 de agosto de 2018, el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad será \$213.506.

A contar del 1 de marzo de 2019, se elevará el ingreso mínimo mensual para trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad a \$223.957.

Artículo 3.- A contar del 1 de agosto de 2018, el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales será \$184.488.

A contar del 1 de marzo de 2019, el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales será de \$193.519.

Artículo 4.- Reemplázase el artículo 1 de la ley N° 18.987 por el siguiente:

“Artículo 1.- La asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, regulada por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus tramos de ingresos mensuales se reajustará en el 3,623%, con lo cual, a contar del 1 de agosto de 2018, sus montos serán los siguientes:

a) De \$11.748 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$300.101.

b) De \$7.209 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$300.101 y no exceda de \$438.329.

c) De \$2.279 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$438.329 y no exceda de \$683.646.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$683.646, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

A contar del 1 de marzo de 2019, los montos y tramos de ingreso se reajustarán en un 4,8951%, pero considerando como base los valores establecidos en el inciso primero.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, mantendrán plena vigencia los contratos, convenios y otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores.

Dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

Los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los que se encuentren en goce de subsidio de cesantía, se entenderán comprendidos en el grupo de beneficiarios indicados la letra a) del inciso primero.”.

Artículo 5.- El subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la ley N° 18.020 se reajustará a \$11.748 a contar del 1 de agosto 2018. Luego se reajustará en la misma fecha y proporción indicadas para el caso de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares descrito en el artículo 4.

Artículo 6.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley en el año 2018 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En los años 2019 y 2020, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.”.

Sala de la Comisión, a 27 de agosto de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE  
Secretario de la Comisión Mixta